



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal de Pertenencia No.11001 4189 034 **2022 00227** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar el certificado de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G..P; como quiera que el allegado tiene fecha de expedición data del 01 de marzo de 2021.

2° Sírvase actualizar el certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-170316; como quiera que el allegado tiene fecha de expedición data del 30 de septiembre de 2021.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandado ni el apoderado de extrema activo. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.)

4° Existe incongruencia entre la demanda y el avalúo catastral en cuanto a la cédula catastral.

5° Sírvase allegar el avalúo comercial legible, como quiera que del allegado la página que habla del numeral 3 se encuentra borrosa.

6° Existe incongruencia entre el avalúo comercial y el avalúo catastral respecto del área total del lote objeto de pertenencia.

7° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 3 del C.G.P a efectos de determinar la competencia del juzgado, como quiera que en el numeral quinto de los hechos se indica que el bien se encuentra evaluado comercialmente por la suma de \$161.802,00 y en el acápite de proceso y competencia indica que es un trámite verbal.

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.36  
Hoy, 13 de septiembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8336ca1a9e10f9b35950f82d433f5d72ce3cc7ce89f59a207618c6d098b1251

Documento generado en 12/09/2022 03:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>